



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señor
GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO
CC 16206935
Calle 10 # 19 - 48 Palatino
Cartago - Valle del Cauca
Correo: velasquez206@outlook.es

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0060 del 24 de enero del 2024, señalándole que:

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 0060 del 24 de enero del 2024, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional.

Gobernación del Valle del Cauca Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co www.valledelcaca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección

1.130.10.37

RESOLUCIÓN No. 0060

(24 / Ene / 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, del Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la delegación surtida en el Decreto No. 010-24-1460 del 20 de septiembre de 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0764 del 29 de mayo de 1997, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16206935.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 17866 del 19 de enero del 2024, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, a partir del día 24 de enero del 2020, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.191.318).

Que la mesada pagada por Colpensiones del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, para la vigencia 2024 asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.580.485) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2024 es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.311.582).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.731.097).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2024	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2024	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2024
\$4.311.582	\$1.580.485	\$2.731.097

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución 0764 del 29 de mayo de 1997 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución Resolución SUB 17866 del 19 de enero del 2024, del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16206935.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección

1.130.10.37

RESOLUCIÓN No. 0060

(Ene 24 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el acto administrativo Resolución 0764 del 29 de mayo de 1997 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.731.097), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de ene del año dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR ARMANDO TRUJILLO

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Dr. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional universitario

Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales

7/11/2024